

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0436/2022/OPNT

RECURRENTE
VS
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 doce de abril de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 22 veintidós marzo de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona RECURRENTE, el auto de fecha 15 quince de marzo de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho. - **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 22 veintidós marzo de 2023 dos mil veintitrés, se notificó al RECURRENTE, el auto de fecha 15 quince marzo de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto al pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficios número GJUR-UIG/21/23 y GJUR-UIG/28/23, de fechas 28 veintiocho de febrero y 14 catorce de marzo de 2023 dos mil veintitrés, respectivamente, ambos suscritos por la Lic. María Guadalupe Pacheco Ugalde, Titular de la Unidad de Transparencia del de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, para acreditar el cumplimiento del resolutivo tercero de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

"TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 42, 43, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 136, 137, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca parcialmente la respuesta del sujeto obligado y ordena a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, realizar una búsqueda exhaustiva de la información faltante en todas sus áreas, archivos y documentos; y entregarla a la persona recurrente, consistente en: -----

Ingresos recibidos cada año por concepto de pago de derechos de factibilidad, en el periodo comprendido del año 2000 dos mil a 2010 dos mil diez.

En caso de **inexistencia de la información** el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá expedir una **resolución que confirme la inexistencia de la información**, la cual debe contener los elementos mínimos que permitan a la persona recurrente y a esta Comisión, tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, exponiendo de forma fundada y motivada, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información y los documentos que las acrediten; en su caso, la orden de reponer la información o las razones fundadas y motivadas, por las cuales en el caso particular esto no es posible; y de ser procedente, la notificación al órgano interno de control a fin de que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente o las razones fundadas y motivadas, por las cuales considera que esto no es necesario. Resolución que deberá notificar a la persona recurrente a través de la Unidad de Transparencia.

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener. Y notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. "(Sic).

El sujeto obligado anexó las documentales siguientes: copia certificada del Acta Extraordinaria número ACTAEXTRAORD./02/JAP/2023, de fecha 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, emitida por el Comité de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en 10 diez fojas; copia certificada del Acta Extraordinaria número ACTAEXTRAORD./02/JAP/2023, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, emitida por el Comité de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en 05 cinco fojas, en el cual se confirmó la inexistencia de diversa información, en los términos siguientes:

“... 1) Se han obtenido resultados adicionales a los ya reportado como lo e el monto de los ingresos por concepto de factibilidad de los años:

AÑO:	IMPORTE:
2007	\$949,940,04
2008	\$1,959,691.54
2009	\$2,530,882,81
2010	\$2,509,770.23

Por otro lado, y de acuerdo a lo expresado por las diversas áreas requeridas, no se obtuvieron datos adicionales que nos lleven a conocer los montos recaudado por dicho concepto por

lo que respecta a los años 2000 a 2006, lo anterior aún y cuando manifiestan que han realizado una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de sus áreas correspondientes.

Y de conformidad con lo establecido en *LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO*, en su fracción I del numeral 8, instaura lo siguiente:

Artículo 8..., ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

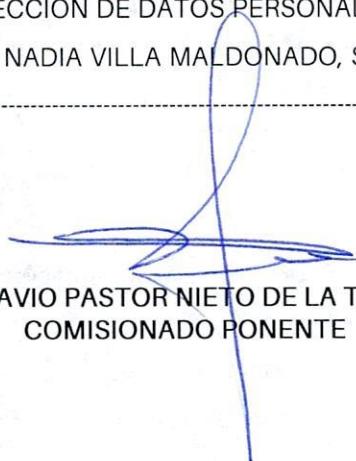
II. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

Por lo cual, y en estricto apego al principio jurídico a lo imposible nadie está obligado, el cual consiste en que ninguna persona está obligada a cumplir un requerimiento o requisito legal si no es posible, humana o racionalmente hablando, realizarlo..."

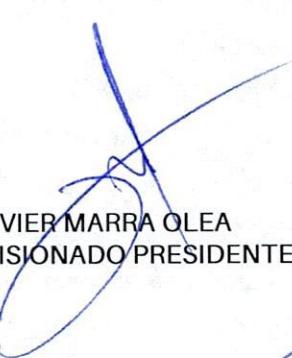
Recalcando que en ningún momento el Organismo de la JAPAM y bajo ninguna circunstancia se está negando a dar cumplimiento a lo instruido, ni menoscabar los derechos del solicitante, solo se ratifica la inexistencia de la información requerida tanto en los archivos físicos, digitales e informáticos [...]” (Sic).

De igual manera, el sujeto obligado remitió: copia certificada del memorándum número GJUR-UIG/16/23, de fecha 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. María Guadalupe Pacheco Ugalde, Titular de la Unidad de Información Gubernamental, en 03 tres fojas; copia certificada del memorándum número GJUR-UIG/20/23, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. María Guadalupe Pacheco Ugalde, Titular de la Unidad de Información Gubernamental, en 03 tres fojas; copia certificada del memorándum GA/014/2023, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la L.A. Celia Guadalupe Rojas Flores, Gerente Administrativo, en 02 dos fojas; copia certificada del memorándum TI/02/2023, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la M.A.E e I.S.C. Raquel Ugalde Pérez, Jefe de Tecnologías de la Información, en 02 dos fojas; copia certificada del memorándum GA/0145/2023, de fecha 03 tres de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la L.A. Celia Guadalupe Rojas Flores, Gerente Administrativo, en 02 dos fojas; copia certificada del memorándum CG/080/2023, de fecha 03 tres de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la C.P. Elide Consuelo Nieto Mejía, Gerente Comercial, en 01 una foja; copia certificada del memorándum CG/080/2023, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la C.P. Elide Consuelo Nieto Mejía, Gerente Comercial, en 01 una foja; copia certificada del memorándum FACTIB/016/2023, de fecha 03 tres de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Rocío Morales Trejo, Jefe de Factibilidades, en 02 dos fojas y; copia certificada del memorándum GJUR/16/2023, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el MAPEM y CP Salvador Ugalde Rojas, Gerente Financiero, en 03 tres fojas. Información que coincide con lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la resolución de fecha 09 nueve de febrero de 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, se tiene a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y a la persona RECURRENTE, conforme con la información que le fue entregada, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la séptima sesión ordinaria de pleno de fecha 12 doce de abril de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 13 TRECE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----
vmrs